

**REF:SOLICITUD DE PARTICION ADICIONAL DTE: ISABELLA SANDOVAL QUIROGA DDO:  
JHON HENRY SANDOVAL RODRIGUEZ Y OTROS RAD: 2012-00574-00**

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA <oscar\_ivan\_montoya@hotmail.com>

Jue 1/12/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

remito memorial del proceso referenciado en el asunto de este correo, gracias.

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA

Abogado



**MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS**  
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria  
Teléfono 2844368 - Celular 315 556 78 21  
Palmira Valle  
Correo Electrónico: [oscar\\_ivan\\_montoya@hotmail.com](mailto:oscar_ivan_montoya@hotmail.com)

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

E. S. D.

**REF: SOLICITUD DE PARTICION ADICIONAL**

**DTE: ISABELLA SANDOVAL QUIROGA**

**DODS: JOHN HENRY SANDOVAL RODRIGUEZ Y OTROS**

**RAD: 2.012- 574-00**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha noviembre 28 de 2022, notificado por estado el día 29 de noviembre de 2022, signado bajo el No. 100, lo cual se sustenta de la siguiente manera:

1.-El Art. 501 del C.G.P, en su numeral 2 inciso último en su parte pertinente indica lo siguiente: "Inventarios y avalúos.... Todas las objeciones se decidirán en la continuación de la audiencia mediante auto apelable."

2.- El Art. 323 del C.G.P. en su parte pertinente indica: "Efectos en que concede la apelación. ...2.- En el efecto devolutivo. En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso... La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario."

3.- Conforme lo anterior la regla general, el efecto en que se concede el recurso de apelación, interpuesto contra autos, es el devolutivo, lo cual sucede en el caso que nos ocupa, ya que el Art. 501, el especial que se aplica, no ordena en que efectos se concede la apelación contra el auto que resuelve las objeciones, por lo tanto el efecto es el devolutivo.-

4.- Así las cosas, el recurso interpuesto contra el auto que resolvió las objeciones, por la parte pasiva, no suspende tal providencia, mucho menos el curso del proceso, contrario a lo que indica ese despacho en el auto objeto de impugnación, razón por la cual se debe de dar cumplimiento a lo ordenado por ese despacho, en el mismo, como es la realización del trabajo de Partición y Adjudicación, para lo cual debe de librar las comunicaciones a las profesionales del derecho designadas como PARTIDORAS, para que la primera que acepte, realice dicha labor.-

5. Por las anteriores consideraciones, le solicito señora Juez, REPONER para REVOCAR el auto objeto de impugnación, consecencialmente se cumpla la providencia que resolvió las objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos, en este caso librando las comunicaciones de rigor a las



**MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS**  
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria  
Teléfono 2844368 - Celular 315 556 78 21  
Palmira Valle  
Correo Electrónico: [oscar\\_ivan\\_montoya@hotmail.com](mailto:oscar_ivan_montoya@hotmail.com)

profesionales del derecho que fueron designadas como PARTIDORAS, para que la primera que acepte, tome posesión del cargo y realice el Trabajo de Partición y Adjudicación.-

Atentamente



**OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRÍA**

**C. C. NO. 6.385.900-DE PALMIRA**

**T. P. NO. 98.164 DEL C. S. J.**

Correo electrónico: [oscar\\_ivan\\_montoya@hotmail.com](mailto:oscar_ivan_montoya@hotmail.com)